

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.—El beneficio fiscal relacionado en la letra A), podrá aplicarse a partir de la fecha de solicitud de inclusión en el régimen de zona preferente localización industrial agraria y dentro del plazo previsto en el plan autorizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El beneficio fiscal relacionado en la letra B) se concede por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio, en ambos beneficios A) y B), de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 9 de junio de 1986, fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4711 *ORDEN de 6 de febrero de 1989 por la que se conceden a las Empresa «Ionics Ibérica, Sociedad Anónima» y siete empresas más, los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1988, por la que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial de las islas Canarias a las Empresas que al final se relacionan, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre. Todo ello de conformidad con el Acuerdo del consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 1988;

Resultando que los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios se han iniciado en la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre,

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias.

Considerando que de acuerdo con las Disposiciones Transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre Incentivos Regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos, mantendrán en vigor su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la corrección de los Desequilibrios Económicos Interterritoriales, y que los expedientes a que se refiere esta Orden se han iniciado dentro de dicho periodo de vigencia, conforme a la fecha de solicitud que figuran en el apartado quinto siguiente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre,

prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a las Empresas que al final se relacionan, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, durante el periodo de instalación.

Segundo.—El beneficio fiscal anteriormente relacionado, podrá aplicarse a partir de la fecha de solicitud de inclusión en el régimen de polígono o zonas de preferente localización industrial y dentro del plazo previsto en el plan autorizado por el Ministerio de Industria y energía, sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.—Relación de Empresas:

«Ionics Ibérica, Sociedad Anónima».—Expediente IC/375.—Número de identificación fiscal: A.28959195.—Fecha de solicitud: 2 de noviembre de 1987. Instalación en el polígono industrial «Arinaga», Las Palmas, de una planta de producción de ácidos de clorhídrico, sosa cáustica e hipoclorito sódico.

Pelayo Cabrera Sarmiento.—Expediente IC/379.—Documento nacional de identidad: 42.657.330.—Fecha de solicitud: 18 de diciembre de 1987. Ampliación y traslado al polígono «San Jerónimo», La Orotava, Tenerife, de una carpintería de aluminio.

«Servicios Insulares de Construcción, Sociedad Limitada».—Expediente IC/384.—Número de identificación fiscal: B.35092709.—Fecha de solicitud: 26 de enero de 1988. Ampliación y traslado al polígono industrial de «Arinaga», Las Palmas, de una industria de fabricación y comercialización de productos de carpintería.

«Norcan, Sociedad Anónima» (a constituir).—Expediente IC/387.—Fecha de solicitud: 9 de febrero de 1988. Instalación en el polígono industrial «Arinaga», Las Palmas, de una industria de elaboración, congelación y conservación de pescado.

«Manuel H. de los Angeles, Sociedad Anónima».—Expediente IC/387.—Fecha de solicitud: 4 de febrero de 1988. Instalación en el polígono «Industrial Valle de Güinar», Tenerife, de una industria de fabricación y montaje de turbinas y grupos generadores de energía eléctrica.

Leandro Santana del Pino.—Expediente IC/390.—Documento nacional de identidad: 42.715.133.—Fecha de solicitud: 16 de enero de 1988. Instalación en Santa Lucía de Tirajana, Las Palmas, de una industria de distribución al por mayor de productos alimenticios destinados a la hostelería.

Jesús Manuel Rodríguez Rocha.—Expediente IC/391.—Documento nacional de identidad: 42.014.352.—Fecha de solicitud: 28 de abril de 1988. Ampliación y traslado al polígono industrial «Valle de Güimar», Tenerife, de una carpintería de madera.

«Prefabricados Socas Tenerife Sur, Sociedad Anónima».—Expediente IC/393.—Número de identificación fiscal: A.38064689. Fecha de solicitud: 4 de mayo de 1988. Ampliación en Granadilla, Tenerife, de una Industria de prefabricados de hormigón.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4712 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los Pagarés del Tesoro que se emitan por suscripción pública el 10 de marzo de 1989 y se hace público el importe nominal de los emitidos el 24 de febrero de 1989.*

En uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 27 de enero de 1989, por la que se dispone la emisión de Letras del Tesoro y Pagarés del Tesoro durante 1989 y enero de 1990 y se delegan en el Director